



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20193000022095 DEL 05-04-2019

“Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil”

LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En uso de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004,
el Acuerdo 20181000000016 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, creada por la Constitución Política de Colombia y conformada por la Ley 909 de 2004, es un organismo autónomo de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 13 de la Ley 909 de 2004, señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará su reglamento de organización y funcionamiento, lo cual se realizó mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000000016 del 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo No. CNSC 20181000000016 del 2018, las decisiones de la Comisión se adoptarán actos administrativos que se denominarán Acuerdos, Resoluciones y Circulares.

Que la Sala Plena en sesión de ordinaria llevada a cabo el 31 de enero de 2018, tal y como se informó en el memorando No. 2019100002763 de la misma fecha, decidieron por unanimidad aprobar que se concediera a los servidores de la Comisión Nacional del Servicio Civil, un descanso en Semana Santa los días 15, 16 y 17 de abril del 2019, igual al tiempo compensado por los servidores los días 9 y 23 de febrero y 16 de marzo del 2019.

Que en razón a lo anterior y teniendo en cuenta que los días 15, 16 y 17 de abril del 2019 no habrá atención al público en la CNSC, es procedente llevar a cabo la suspensión de términos en las actuaciones y trámites administrativos a cargo de la entidad, excluyendo los relacionados con términos judiciales, de convocatorias, procesos contractuales, los cuales correrán normalmente de acuerdo con lo previsto en las reglas procesales aplicables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender los términos de las actuaciones y trámites administrativos que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de sus distintas áreas los días 15, 16 y 17 de abril del 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. La suspensión dispuesta en el presente Acto Administrativo, no recae sobre términos judiciales, términos de las convocatorias, términos de los procesos contractuales, que para todos los efectos correrán normalmente. Los diferentes Despachos de los Comisionados y Áreas, dispondrán las acciones necesarias, a fin de garantizar la atención oportuna de estos asuntos en los aspectos técnicos a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los efectos de la suspensión de que trata el presente artículo, comprenderá las solicitudes y requerimientos de órganos de control y demás organismos que demanden información, consulta y/o expedición de copias.

“Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil”

ARTÍCULO SEGUNDO. Reiniciar el trámite de todas las actuaciones suspendidas que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de sus diferentes áreas, a partir del día 22 de abril de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese la presente Resolución en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - www.cnsc.gov.co.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C, 5 abril del 2019



LUZ AMPARO CARDOZO CANIZALEZ
Presidente

Elaboró: Jorge Medina Gomez – Profesional Especializado
Revisó: Fernando José Ortega Galindo – Secretario General
Byron Adolfo Valdivieso Valdivieso – Asesor Jurídico
Piedad Torres Rubio – Asesora de Presidencia

